**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**SECRETARIA GENERAL**

**DIRECCION DE CONTRATACION**

# SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

**No. SNS-SASI-8-2022**

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

## DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
## AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRONICO

**OBJETO**:

**"**Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud**"**

**CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Bogotá D.C., Julio de 2022


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

## ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA SUPERINTENDENCIA**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA SUPERINTENDENCIA**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA SUPERINTENDENCIA** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en el Documento Complementario al Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado en Laudo TA-CCB-19970505 [2].

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

## DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRONICO DE CONDICIONES**, se tendrán

[2] "No obstante, la responsabilidad también recae sobre el proponente –futuro contratista-, pues debe advertir oportunamente sobre los errores o imprecisiones del proceso, particularmente por la calidad de especialistas que se presume posee, y que es precisamente la circunstancia que lo habilita a proponer, la cual debe servir para detectar errores técnicos de previsible visualización en los pliegos o términos de referencia que hace inviable ejecutar la obra como está concebida". https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7814

en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, entendimiento de términos o denominaciones:

**Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar el precio más bajo y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

**Contratante:** **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** y/o **SUPERSALUD** y/o **LA ENTIDAD**.

**Contratista:** Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA SUPERINTENDENCIA**.

**Contrato:** Documento suscrito entre **LA SUPERINTENDENCIA** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

**Error aritmético:** Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

**Experiencia:** Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

**Indisponibilidad del SECOP II:** Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas o, la realización de una subasta. Los interesados en participar en un proceso de selección adelantado a través de la Plataforma SECOP II deben documentarse con el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", acerca de cómo deben actuar ante un evento de "indisponibilidad".

**Mipyme:** Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros:[3]

- **Micro empresa:**

- Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y
- Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Pequeña empresa:**

- Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y
- Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Mediana Empresa:**

- Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y
- Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Plazo del Proceso de Selección:** Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

**Plazos:** Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

[3] Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

**Documento complementario al Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones o al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo:** Es el documento elaborado por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos, el desarrollo del proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas que complementan el proyecto, el pliego definitivo o el pliego electrónico diligenciado por la entidad en el SECOP II.

**Solicitud de documentos:** Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos por la entidad, dentro del plazo que fije la **SUPERINTENDENCIA** durante la oportunidad definida en el Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

**Propuestas habilitadas:** Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

**Proponente:** Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

**Secop II:** El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

## COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA SUPERINTENDENCIA** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

– **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

## ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 - Compilado en el Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando lo siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL | PLAZO MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS (EN DIAS) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SIN PUBLICIDAD EN EL PAA | CON PUBLICIDAD EN EL PAA |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| | México | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | 13 | 10 |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| México | | SI | NO | NO | NO | N/A | 25 |

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL | PLAZO MINIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS (EN DIAS) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | SIN PUBLICIDAD EN EL PAA | CON PUBLICIDAD EN EL PAA |
| Triangulo del Norte | El Salvador | SI | NO | NO | SI | No hay plazo mínimo | |
| | Guatemala | SI | NO | NO | SI | No hay plazo mínimo | |
| | Honduras | SI | NO | NO | SI | No hay plazo mínimo | |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | 10 | 10 |
| Comunidad Andina | | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** | No hay plazo mínimo | |

**Nota 1.** *(1) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacifico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC Estados Unidos, México, Unión Europea NO son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Superintendencia Nacional de Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.

(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección **es inferior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables**.

(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

El acuerdo comercial de triángulo Norte: El Salvador, Guatemala, Honduras y la CAN es aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

(i) La Superintendencia Nacional de Salud hace parte de las Entidades Estatales del nivel nacional incluidas de los citados acuerdos comerciales.

(ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

(iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación en el momento de publicación de pliego de condiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos, por un plazo de diez (10) días y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

**Nota 2.** Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN**,** es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

**Nota 3:** En caso de que en el presente proceso de selección se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme, se aplicará la excepción No. 14 de la “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente y en consecuencia NO serán aplicables los acuerdos aquí definidos.

**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54.

## VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Para el efecto dispondrán del correo electrónico direcciónde contratacion@supersalud.gov.co

## TABLA DE CONTENIDO

ASPECTOS GENERALES ..... 2
CAPÍTULO 1 ..... 17
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO ..... 17
1.1. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR ..... 17
1.1.1. OBJETO DEL PROCESO ..... 17
1.1.2. ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO (SI APLICA de lo contrario dejar N/A) . 17
1.1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 17
1.1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... 18
1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN ..... 20
1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES ..... 21
1.4. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL ..... 22
1.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ..... 22
CAPÍTULO 2 ..... 24
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 24
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 24
2.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS ..... 24
2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ..... 25
2.4. PUBLICACIÓN DEL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO ..... 25
2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ..... 26
2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) .. 26
1.6.1. Acreditación del tamaño empresarial ..... 27
2.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ..... 27
2.8. APERTURA DEL PROCESO ..... 28
2.9. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES ..... 28

2.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.30
2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ..... 31
2.12. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS. ..... 32
2.13. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN..... 33
2.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS ..... 33
2.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN..... 34
2.16. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES ..... 34
2.17. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES ..... 35
2.18. INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: ..... 35
2.19. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA. ..... 36
2.20. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN ..... 36
2.20.1. Margen Mínimo de Oferta ..... 36
2.20.2. Reglas de la subasta electrónica ..... 37
2.21. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: ..... 40
2.22. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN41
2.23. DECLARATORIA DE DESIERTA ..... 42
2.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA..... 42
2.25. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION..... 42
CAPÍTULO 3 ..... 44
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS ..... 44
3.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ..... 44
3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 44
3.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA ..... 46
3.4. PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS..... 47
3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 47
3.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES ..... 47
3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... 48
3.7.1. Para proponentes extranjeros: ..... 48

3.7.2. Consularización ..... 49
3.7.3. Excepciones de Consularización y Apostille ..... 49
3.7.4. Títulos obtenidos en el exterior ..... 50
3.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL ..... 50
CAPÍTULO 4 ..... 52
REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ..... 52
4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO ..... 53
4.1.1 Carta de presentación de la propuesta ..... 53
4.1.2 Fotocopia del documento de identidad ..... 54
4.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio o documento equivalente ..... 54
4.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato ..... 55
4.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia ..... 56
4.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal ..... 56
4.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal 56
4.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal ..... 57
4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta ..... 59
4.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales ..... 61
4.1.9 Registro Único Tributario RUT ..... 63
4.1.10 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP ..... 63
4.1.11 Boletín de responsables fiscales ..... 64
4.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC ..... 65
4.1.13 Hoja de vida de la función pública ..... ¡Error! Marcador no definido.
4.2 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO ..... 66
4.2.1 Documentos de carácter financiero. ..... 67
4.2.2 Capacidad Financiera ..... 68
4.2.3 Indicadores Adicionales: (si aplica) ..... 69
4.2.4 Capacidad Organizacional. ..... 69
4.2.5 Proponentes Plurales. ..... 71

4.2.6 Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia..... 72
4.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO ..... 73
4.3.1 EXPERIENCIA ..... 73
4.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES ..... 76
4.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ..... 77
4.3.4. PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP. ..... 79
4.3.5. OTRAS CONDICIONES, LICENCIAS, PERMISOS (SI APLICA DE LO CONTRARIO N/A) ..... 80
4.3.6. FICHA TECNICA..... ¡Error! Marcador no definido.
4.3.7. PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS..... 81
CAPÍTULO 5 ..... 82
VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 82
5.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 82
5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES..... 83
5.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 83
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE ..... 84
5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: ..... 95
CAPÍTULO 6 ..... 100
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO..... 100
6.1. PLAZO PARA LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ..... 100
6.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO ..... 100
6.2.1. Certificación bancaria ..... 100
6.2.2. Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)..... 101
6.2.3. Registro de Información Tributaria RIT..... 101
6.3. FORMA DE PAGO ..... 101
6.4. GARANTÍA ÚNICA ..... 102
6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. ..... 103
6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O SITIO DE ENTREGA ..... 104
6.7. ACTA DE INICIO..... 104

**6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 104**
**6.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA ..... 104**
**6.8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. ..... 106**
**6.8.3. RESULTADOS O ENTREGABLES ..... 107**
**6.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA ..... 108**
**6.10. SUPERVISOR ..... 108**
**6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO ..... 108**
**ANEXO 1 ..... ¡Error! Marcador no definido.**
**FICHA TECNICA ..... ¡Error! Marcador no definido.**
**ANEXO 2 ..... 110**
**MINUTA DEL CONTRATO ..... 110**
**OTROS ANEXOS ..... 125**
**FORMATO No. 1. ..... 126**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ..... 126**
**FORMATO No. 2 ..... 130**
**PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA ..... 130**
**FORMATO No. 3 ..... 133**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR SER OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS ..... 133**
**FORMATO 4 ..... 135**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 135**
**FORMATO 5 ..... 137**
**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. ..... 137**
**FORMATO 6 ..... 141**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ..... 141**
**FORMATO 7 ..... 143**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA ..... 143**
**FORMATO 8 ..... 146**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA..... 146**
**FORMATO 9 ..... 148**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA ..... 148**
**FORMATO 10 ..... 150**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN..... 150**
**(Proponente) ..... 150**
**FORMATO 11 ..... 152**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN..... 152**
**(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)..... 152**
**NIT: _____ ..... 153**
**FORMATO 12 ..... 154**
**CRITERIO DE DESEMPATE DEL PROPONENTE PLURAL QUE CUENTA CON ..... 154**
**FORMATO 13 ..... 157**
**CRITERIO DE DESEMPATE POR PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES ..... 157**

## CAPÍTULO 1

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

#### 1.1.1. OBJETO DEL PROCESO

Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

#### 1.1.2. ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO (SI APLICA de lo contrario dejar N/A)

**n/a**

#### 1.1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 56112002 | 56000000 Muebles, mobiliario y decoración. | 56110000 Muebles comerciales e industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182205 | 46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | 46182205 Descansos para los pies |
| 56112002 | 56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración. | 56110000 Muebles Comerciales e Industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 46182200 | 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | N/A |

### 1.1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| CANTIDADES | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** |
| 1 | Apoya pies | 608 |
| 2 | Elevador de pantalla | 328 |

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

| ELEMENTO | OBSERVACIÓN | CANTIDAD REQUERIDA |
|---|---|---|
| Apoya pies | Se sugiere el uso en funcionarios con longitud de miembros inferiores corto, que no permite el apoyo completo de los pies en el suelo. Con el fin de reducir el mal uso de la silla en el desarrollo de las tareas que implica el uso de la VDT- Video terminal, por ejemplo: Sentarse en la punta de la silla, poner los pies en la patas de la silla, y/o deslizarse en la silla para hacer apoyo de los pies en el suelo, lo cual es un precursor de sintomatología lumbar. | 608 |
| Elevador de Pantalla | Se sugiere uso para todo trabajador que no tiene la alineación de acuerdo con recomendación ergonómica de (altura de la pantalla borde superior según el ángulo visual), para reducir estrés biomecánico en el cuello y segmentos adyacentes. | 328 |

Nota: Las cantidades señaladas fueron establecidas de conformidad con información remitida por la Subdirección de Tecnologías de la Información y la Dirección Administrativa conforme correos electrónicos de fecha 22 de febrero de 2022 y 06 de abril de 2022, respectivamente.

En cuanto a las características que deben tener los elementos que se adquieren con este proceso son:

**ELEVADOR DE PANTALLA:**

Soporte modular, cuya área de apoyo sea similar a la de la base de los LCD. Los soportes modulares permiten ser apilados mediante sistemas de ensamble para lograr la altura requerida, en consecuencia, debe tenerse en cuenta

Imagen 1 Soporte modular para pantalla

1. Altura por módulo 3,4 cm.
2. Tamaño 22 cm. x 30 cm. o 33 cm. x 30 cm. según disponibilidad
3. Fabricado en plástico alto impacto
4. Capacidad 50kg.
5. Color Negro.
6. 12 meses de garantía por defectos de fabricación.

**DESCANSA PIES**

1. Elemento ergonómico que reduce la fatiga En miembros inferiores y columna lumbar.
2. Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm.
3. Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (mínimo 2 alturas).
4. Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos.
5. Tapete antideslizante en caucho, removible para fácil limpieza.
6. Fabricado en plástico de alto impacto.

12 meses de garantía por defectos de fabricación.

## 1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** de que trata la Ley 1150 de 2007, en el literal a numeral 2 del artículo 2., reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar mediante el presente proceso de selección son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la Superintendencia ha establecido unas características técnicas mínimas que deberán ser cumplidas por el Contratista seleccionado, sin lugar a negociación alguna, pues son indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual y se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa electrónica teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, numeral 2, literal a) y 5°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden de ideas, se aplicará la normatividad vigente referente al tipo de modalidad dispuesta para este proceso, así como el manejo de la subasta inversa electrónica en los términos dispuestos por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.

### 1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993[4], la Ley 1474 de 2011[5], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003[6], en cuyo tercer inciso se establece:

[4] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[5] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[6] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

*"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999*".

**LA SUPERINTENDENCIA** realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

## 1.4. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

### 1.4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial para el proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos es por la suma de hasta **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.153.200) M/CTE**.

Todos los costos para la preparación de la oferta, incluidos los relacionados con la elaboración de esta y con la póliza de seriedad de la propuesta, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar, serán por cuenta exclusiva del Proponente y a riesgo de éste, razón por la cual la Entidad, no reconocerá suma alguna ni efectuará rembolsos por tales conceptos.

**Nota 1:** El presente proceso se adjudicará y ejecutará teniendo en cuenta el valor de la oferta hecho por los oferentes.

**Nota 3**: La entidad no podrá requerir el suministro de elementos que no se encuentren ofertados.

### 1.4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD financiará el valor del futuro contrato con recursos con cargo al CDP 23222 del 06 de julio de 2022 expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud

### 1.4.3. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**.

La SUPERSALUD así mismo enviará la correspondencia correspondiente por medio de la Plataforma **SECOP II**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II, y la Superintendencia Nacional de Salud **NO SE RESPONSABILIZA** por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma **SECOP II**.

En caso de presentarse eventos de **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II**, los mismos deberán informarse a la Entidad al correo electrónico direcciónde contratacion@supersalud.gov.co. En todo caso debe seguirse estrictamente el procedimiento descrito en el protocolo vigente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

**FIN DEL CAPITULO**

## CAPÍTULO 2
## ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Las fechas que se indiquen en el Anexo No. 2 y el SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la **SUPERSALUD**.

En caso de prórroga de los plazos, **LA SUPERINTENDENCIA** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

**Nota:** EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO (SNS- SASI-8-2022) SE ENCUENTRA ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 2, DOCUMENTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

### 2.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** , www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la SUPERSALUD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

**Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.**

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

## 2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,**LA SUPERINTENDENCIA**, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

## 2.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El pliego de condiciones definitivo electrónico y su documento complementario se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo electrónico y su documento complementario deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. LA

SUPERINTENDENCIA responderá las observaciones extemporáneas hasta antes de publicar el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del presente proceso de selección objetiva.

## 2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**LA SUPERINTENDENCIA** dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo electrónico y su documento complementario, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **SUPERSALUD** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

## 2.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Por lo anterior **LA SUPERINTENDENCIA**, de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, en el cronograma del proceso establecerá la fecha y hora para recibir las solicitudes a efectos de limitar el presente proceso de selección a Mipyme a través del módulo de mensajes públicos que dispone la Plataforma del SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

**Si en el presente proceso se cumplen los criterios para limitarla a Mipyme, así lo informará LA SUPERSALUD en la Resolución de Apertura y por lo tanto sólo podrá evaluar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.**

### 1.6.1. Acreditación del tamaño empresarial

Las personas naturales lo harán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 1:** En caso de que se limite la convocatoria a Mipymes, sólo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme,

## 2.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

## 2.8. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II y en el Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones;** declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del **SECOP II**, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

## 2.9. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación se encuentran en la **Matriz de análisis y asignación de Riesgos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022,** que se observa a continuación:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Contratación | Riesgo operacional | Que el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas descritas. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 1 | 5 | 6 | Alto |
| 2 | General | Externo | Contratación | Riesgo operacional | La no entrega de los elementos descritos en el contrato. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 2 | 5 | 7 | Alto |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Incumplimiento en el plazo del contrato | Retraso en los tiempos pactados | 1 | 1 | 4 | Alto |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Mala calidad de los elementos adquiridos. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 2 | 5 | 7 | Alto |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Económico/financiero | Incremento de precios, El proveedor no estima adecuadamente los costos necesarios para el cumplimiento del contrato. Variación de la TRM que afecte los precios ofertados Factores del mercado y variación de los costos de insumos necesarios para los productos a entregar | Incumplimiento de las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Alto |

| N° | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 1 | Contratista | Seguimiento desde la suscripción del contrato. | 1 | 4 | 5 | Medio | Si | Supervisor del contrato o Grupo de SST | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Verificación de las fichas técnicas de los elementos solicitados | Durante la Ejecución del contrato |


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2** | **Contratista** | Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas. | **1** | **3** | **4** | **Bajo** | Si | Supervisor del contrato o Grupo de SST | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Constancias de recibido a satisfacción y aprobación de las pólizas. | Duran te la ejecución del contrato |
| **3** | **Contratista** | Aplicación del manual de supervisión. | **1** | **1** | **2** | **Alto** | Si | Supervisor del contrato | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Informes de supervisión | Durante la ejecución del contrato |
| **4** | **Contratista** | Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas. | **1** | **3** | **4** | **Bajo** | Si | Supervisor del contrato | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Constancias de recibido a satisfacción y aprobación de las pólizas. | Durante el Plazo estipulado Como garantía. |
| **5** | **Contratista** | Obligaciones especiales del contratista, en donde se establece que debe mantener los precios fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. | **1** | **1** | **2** | **Bajo** | Si | Supervisor del contrato | Al inicio del contrato | Al finalizar el contrato | Verificación de los precios ofertados vs. Lo facturado. | Durante la ejecución del contrato |

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección, dispuesto en la Plataforma del SECOP II para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, mediante mensajes remitidos sobre la misma Plataforma.

## 2.10. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA SUPERINTENDENCIA** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" del procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

SUPERSALUD responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Las observaciones al pliego de condiciones electrónico y su documento complementario deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. **LA SUPERINTENDENCIA** responderá las observaciones extemporáneas de conformidad con lo regulado en la Ley 1755 de 2015.

Vencidos los términos respectivos, **LA SUPERINTENDENCIA** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que **LA SUPERSALUD**, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas únicamente a través del **SECOP II**.

**La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II**.

## 2.11. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**LA SUPERSALUD**, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso, solo se podrán expedir Adendas mínimo **un (1) día** hábil anterior a la fecha del cierre del proceso **de 7:00 a.m. a 7:00 p.m**. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **Plataforma SECOP II**, y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA SUPERINTENDENCIA** en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

## 2.12. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II,** se generará un "**ACTA DE CIERRE**" por el mecanismo previsto en este Plataforma, en la cual se registrará todos los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

**En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar la oferta, el proponente deberá adelantar el procedimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y así mismo solicitar apoyo de la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.**

LA SUPERSALUD, no evaluará las propuestas presentadas de forma física, vía fax, sistema de correspondencia o por correo electrónico, salvo que existe indisponibilidad del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y se haya seguido el manual de indisponibilidad de SECOP II.

## 2.13. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **LA SUPERINTENDENCIA** designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

## 2.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA SUPERINTENDENCIA**, preparará el informe preliminar de verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de capacidad organizacional habilitantes. En dicho informe se señalarán las razones por las cuales los proponentes se consideran no habilitados, a quienes se les concederá el término legal, el cual se encuentra estipulado en el cronograma de este proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Dentro del mismo término de verificación, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes, **LA SUPERSALUD** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA SUPERINTENDENCIA** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo con su documento complementario y sus adendas, la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

## 2.15. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

## 2.16. TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en

el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II.

## 2.17. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

En la fecha señala en el cronograma del presente proceso de selección, la Superintendencia Nacional de Salud publicará las respuestas a las observaciones presentadas en tiempo al informe de verificación y evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito en la plataforma del SECOP II.

## 2.18. INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe de verificación inicial y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **Plataforma SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

**Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en cualquier momento hasta ANTES DE LA HORA prevista para el INICIO del evento de Subasta Inversa Electrónica, lo anterior de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

## 2.19. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente o resulta uno solo proponente habilitado cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo **2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015,** la Entidad adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta no supera el presupuestal oficial y la propuesta no incurre en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

## 2.20. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la subasta electrónica. Previo al evento de subasta se procederá a la apertura del sobre de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones se realizará la subasta inversa electrónica, para conformar el orden de elegibilidad. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de esta en el SECOP II y el envío de esta al correo electrónico que el proponente haya registrado en el proceso para notificaciones por este medio.

### 2.20.1. Margen Mínimo de Oferta

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta establecido para el presente proceso de selección será mínimo del **TRES (3%)** sobre el presupuesto oficial, incluido IVA

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

### 2.20.2. Reglas de la subasta electrónica

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser mayor o igual al **TRES POR CIENTO (3%)** del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes, por debajo de los cuales los lances no serán válidos.

**DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:**

I. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el "Cronograma" definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales de las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente.

II. La Entidad procederá a verificar, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo que dichas ofertas:

- No superen el presupuesto oficial asignado al proceso incluido IVA y demás impuestos que haya lugar junto con los costos para la ejecución del contrato.
- No superen el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido IVA y demás impuestos que haya lugar junto con los costos para la ejecución del contrato.

III. Posteriormente, la Entidad admitirá en el SECOP II, las ofertas de los proveedores que quedaron habilitados para participar en el evento de subasta.

IV. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II de conformidad con la guía dispuesta para ello por Colombia Compra Eficiente.

V. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

VI. La subasta se iniciará automáticamente en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II. Los proponentes podrán realizar los lances que consideren pertinentes dentro del tiempo que se configure en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II.

VII. Una vez iniciado el evento de subasta ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

VIII. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, el oferente deberá dar aplicación al Protocolo de Indisponibilidad SECOPII, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

IX. Si por causas diferentes a la falla general o falla particular del Protocolo de indisponibilidad, es decir aquellas fallas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

X. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la menor o más baja oferta económica presentada en el proceso.

XI. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo al último mejor lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

XII. El SECOP II controlará el margen mínimo establecido en el Pliego de condiciones por la Superintendencia Nacional de Salud y configurado por la entidad desde el primer lance que realice cada uno de los proveedores, ya sea por valor o por porcentaje.

XIII. El chat en el módulo de subasta no será tenido en cuenta para informar una posible indisponibilidad de carácter particular, ni tampoco para presentar o corregir lances.

XIV. El SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance permitiendo a la Entidad Estatal y a los proveedores conocer el último lance realizado durante la subasta electrónica. El SECOP II no permitirá empates, ya que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la entidad

XV. La Superintendencia Nacional de Salud en cualquier caso dará aplicación a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para cualquier eventualidad consultada y que no se encuentre contemplada en la Guía publicada en el SECOP II.

XVI. La Superintendencia Nacional de Salud configurará en la plataforma SECOP II, como tiempo del evento de la subasta electrónica veinte (20) minutos, tiempo dentro del cual los oferentes podrán hacer los lances que estimen pertinentes y que cumplan

con lo establecido en estas reglas de la subasta. La Entidad no configurará tiempo de extensión en la subasta electrónica.

XVII. La subasta electrónica finalizará automáticamente en la fecha y hora fin configurada por la Superintendencia Nacional de Salud, en el módulo denominado "2. Configuración / Mejora oferta económica y subasta electrónica" de la plataforma SECOPII.

**NOTA: Los proponentes deberán tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.**

**SOPORTE TÉCNICO**

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

**QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado HABILITADOS.

**CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA**

La subasta concluirá:

1. Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
2. Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
3. Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá cargar a través de la plataforma SECOP II en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la subasta como mensaje público un documento suscrito por el representante legal donde deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos en la oferta económica, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

**NOTA:** En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las Guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II".

## 2.21. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**[7], el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, podrá suspender la subasta electrónica y requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

[7] Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación 7 Menú 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

"(…)1. *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
*2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
*3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*[8] (…)"

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la **SUPERINTEDENCIA** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

## 2.22. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección objetiva, se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, acto que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

[8] Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

## 2.23. DECLARATORIA DE DESIERTA

La SUPERSALUD podrá declarar desierto el proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 4 del Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

## 2.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de **LA SUPERSALUD**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años según lo estable el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo (2°) lugar en el evento de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la SUPERINTENDENCIA.

## 2.25. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **LA SUPERINTENDENCIA** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo (2°) lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993) mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

**FIN DEL CAPITULO**

# CAPÍTULO 3
# REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

## 3.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO CON SU DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y SUS ADENDAS**. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos por lo que es deber del proponente examinar el pliego de condiciones, sus adendas, la ficha técnica y todos los documentos, formatos y anexos establecidos por la entidad.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

## 3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en los pliegos de condiciones sus adendas y la ficha técnica definitiva.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

**NOTA 1.** La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores del SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas**.**

**NOTA 2.** Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, debe "suscribirse" en el respectivo proceso**.**

**NOTA 3.** Podrá participar en el presente proceso cualquier persona natural con actividad mercantil afín en la presente subasta, o cualquier persona jurídica, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, se encuentren en capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la ficha técnica definitiva, que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Si va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir previamente la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

**Tenga en cuenta que:**

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sus adendas, la ficha técnica definitiva y el Manual de uso del SECOP II - Proveedores. El Manual indica la forma de crear ofertas, **así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II**.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no podrá ser tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en el Manual de uso del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural o, haciendo uso de un mensaje público, **no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada**[9]" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

[9] Colombia Compra Eficiente - link de preguntas frecuentes.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, **prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.**

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA SUPERINTENDENCIA** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.
Cada propuesta deberá ir acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, establecida en el **Formato No. 1 Carta de Presentación** de estos pliegos

### 3.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA SUPERINTENDENCIA** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial

el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

### 3.4. PROPUESTAS PARCIALES, ALTERNATIVAS O CONDICIONADAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, acorde con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas so pena de rechazo.

### 3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en la plataforma y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

### 3.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo y que así lo desee, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma SECOP II.

### 3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores), si el documento fue traducido antes del 14 de diciembre de 2018 y, si el documento fue traducido después de esta fecha, la firma del traductor deberá efectuar reconocimiento o autenticación de la firma ante Notario Público el cual está registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del Proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

**El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar dentro del plazo previsto para la subsanación la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero[10]**.

#### 3.7.1. Para proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar dentro del plazo previsto para la subsanación la traducción oficial al castellano de los documentos**

[10] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

**presentados en idioma extranjero**[11]. La traducción debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores), si el documento fue traducido antes del 14 de diciembre de 2018 y, si el documento fue traducido después de esta fecha, la firma del traductor deberá efectuar reconocimiento o autenticación de la firma ante Notario Público el cual está registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución No. 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que debe entregarse con la oferta.

### 3.7.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

### 3.7.3. Excepciones de Consularización y Apostille

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Procesos y la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

[11] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

### 3.7.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal (si aplica) con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

## 3.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en el **Formato No. 03** del pliego de condiciones definitivo, o en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida en el Formato.

**FIN DEL CAPITULO**

## CAPÍTULO 4
## REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el objeto del presente proceso de selección y las personas jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura[12], cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en **LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **SUPERSALUD**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar propuestas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este Selección Abreviada por Subasta Inversa son de carácter jurídico, financiero y organizacional y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria **en los términos y plazos establecidos en este documento y en la Ley**, será causal de rechazo de la propuesta.

[12] En el evento de que un proponente se presente bajo la constitución de una promesa de sociedad la entidad entenderá su participación como Consorcio y le dará ese tratamiento.

La **SUPERSALUD,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **deberá** solicitar los requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y estos deberán ser entregados por los proponentes **hasta antes de iniciar el evento de subasta inversa electrónica**

**En ningún caso dentro del término establecido por la Ley para subsanar, los proponentes podrán acreditar circunstanciar posteriores al cierre del proceso de selección.**

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

**NOTA:** En caso de presentarse **diferencias** entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOP II** y la información contenida en el **Documento Complementario al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo y sus adendas**, prevalecerá la información de este último documento.

## 4.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

### 4.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 01** establecido en el pliego de condiciones definitivo.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual deberá allegarse junto con la

carta de presentación de la propuesta, el poder con presentación personal, por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta, a través de la Plataforma SECOP II.

### 4.1.2 Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, **fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente, para el caso de personas jurídicas**, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (Cédula o NIT) de los Socios y accionistas de los proponentes en el Formato No. 1, **excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas**.

### 4.1.3 Certificado de la Cámara de Comercio o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Subasta Inversa;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

**Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.**

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar adjuntando el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

### 4.1.4 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del

proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 y 431 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 4.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

### 4.1.6 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

**NOTA 1:** Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta so pena de rechazo de la oferta

#### 4.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, **en el cual se exprese lo siguiente**:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO.
b) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
d) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
g) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

#### 4.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas

que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
   ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
   iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**[13]**.**

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

[13] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

### 4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

**La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018**, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la SUPERSALUD solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** | **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – NIT: 860.062.187-4** |
| **AFIANZADO Y TOMADOR:** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). |

| | |
|---|---|
| | En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD. |
| **VALOR ASEGURADO:** | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SNS-SASI-8-2022.** |
| **FIRMAS:** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA**: De conformidad el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad allegada por el proponente, ampara y cubre los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario.

La SUPERSALUD hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se materialice cualquiera de los riesgos amparados.

La SUPERSALUD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la SUPERSALUD las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

**NOTA 2: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II so pena de rechazo de su propuesta.**

### 4.1.8 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, legalmente exigibles de conformidad con el Decreto 1990 de 2016 mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **SUPERSALUD** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **SUPERSALUD** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUPERSALUD** pondrá en

conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.
Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el **certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y fotocopia de la cédula**. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

### 4.1.9 Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[14] con la propuesta deberá aportar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación, en caso de ser adjudicatario.

### 4.1.10 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, personas naturales y/o jurídicas y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal que lo integren, deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

[14] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013).

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso expedido por la cámara de comercio en firme y vigente.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la mínima cuantía y para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

### 4.1.11 Boletín de responsables fiscales

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

### 4.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, representantes legales y socios y realizará la consulta de Medidas Correctivas CNPC del representante legal quien firma la oferta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el representante legal del proponente, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, caso en el cual deberá hacerlo dentro del término que se tiene para subsanar.

**NOTA 1:** Para efectos de realizar la consulta de medidas correctivas, es necesario contar con la fecha de expedición del documento de identificación, por lo que se debe allegar con la propuesta la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente**.**

**NOTA 2**: EL Registro de Información Tributaria (RIT) deberá ser acreditado al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario.

## 4.2 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

La Superintendencia Nacional de Salud con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de empresas que se encuentran dentro de los segmentos de servicios de conversión de datos, tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato*."

Los índices de capacidad financiera y de capacidad organizacional se fijaron teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto contractual, el plazo de ejecución y el presupuesto oficial asignado.

Atendiendo el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2018, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica". L*a entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes – RUP-** expedido por la Cámara de Comercio con la **información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales**; de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2021.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la propuesta se considerará como NO HABILITADA.

### 4.2.1 Documentos de carácter financiero.

Todos los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar separadamente los documentos solicitados.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación pública se publique a partir del 1 de julio de 2021. La Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. (El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta).

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), *"(…) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

**NOTA 1**: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación

en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

**NOTA 2:** La Superintendencia Nacional de Salud se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

**NOTA 3: La entidad verificará los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información financiera a 31 de diciembre de los años: 2021, 2020 y 2019**

Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, respecto a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado transitoriamente con el Decreto 579 de 2021, por lo tanto y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la Superintendencia Nacional de Salud busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

### 4.2.2 Capacidad Financiera

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes” y el numeral 5.1.3 del Estudio Previo del presente proceso, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o Igual a 1,50 | Activo Corriente/Pasivo Corriente | L = ( ∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n)) |
| Índice de Endeudamiento | Menor o Igual a 70,00% | (Pasivo Total/ Activo Total) x 100% | E = ( ∑ PTn x %n) ÷∑( ATn x %n)) x 100% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Razón Cobertura de Intereses | Mayor o Igual a 1,50 | Utilidad Operacional/ Gastos Intereses | CI = ( ∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n) |

### 4.2.3 Indicadores Adicionales:

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Capital de Trabajo | Mayor o Igual al 100,00% del Presupuesto Total del presente proceso de selección. | Activo Corriente – Pasivo Corriente | CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn)) |

### 4.2.4 Capacidad Organizacional.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5.1.3 del Estudio Previo del presente proceso, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor o igual a 10,00% | (Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100% | RP = (∑( UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n) ) x 100% |
| Rentabilidad del Activo | Mayor o igual a 5,00% | (Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100% | RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n) ) x 100% |

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

**NOTA 1.** La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021, es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto se aplicará tanto para proponente singular como para proponente plural. Por lo tanto la entidad verificará los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información financiera a 31 de diciembre de los años: 2021, 2020 y 2019

**NOTA 2.** Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y recursos propios en términos absolutos, por lo que se incluye el capital de trabajo y/o patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

**NOTA 3.** El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados con (2 decimales) para cada requisito de Capacidad Financiera y Organizacional del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

**NOTA 4:** Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito o indeterminado, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

**NOTA 5:** La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con indicadores de Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional negativos, so pena de **rechazo**.

### 4.2.5 Proponentes Plurales.

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su % de participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

**Formula N°1: liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo.**

$$(ii)\,\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

**Formula N°2: Capital de trabajo**

$$(i)\,\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

**NOTA 1**: La Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional para los consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural a excepción del índice de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente.

**NOTA 2:** La entidad tomará el mejor año fiscal reportado en el RUP del integrante del proponente plural, el cual en ocasiones no coincidirá con el mejor año fiscal de los demás integrantes, es decir, no es obligatorio que el mejor año fiscal coincida entre los integrantes del proponente plural.

### 4.2.6 Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la "*Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero*" **(FORMATO No. 2 Información financiera y de capacidad organizacional proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia).**

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. (El proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta).

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos (mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso), junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen. Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente

suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

- Certificación de los Estados Financieros (mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso), firmada por contador Público y/o Auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.

- Fotocopia de la Cédula, Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre, tanto del Contador como del Revisor Fiscal de quien certifico los Estados Financieros y el **FORMATO No. 2 Información financiera y de capacidad organizacional proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia** del presente proceso.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero **FORMATO No. 2 Información financiera y de capacidad organizacional proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia** con las condiciones antes señaladas.

### 4.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 4.3.1 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de

selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

Para acreditar la experiencia, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres (3) contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Contratante: Entidades públicas o privadas.
2. Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Nombre del contratista
4. Estar inscrito en el siguiente Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 56112002 | 56000000 Muebles, mobiliario y decoración. | 56110000 Muebles comerciales e industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182205 | 46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | 46182205 Descansos para los pies |
| 56112002 | 56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración. | 56110000 Muebles Comerciales e Industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182200 | 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | N/A |

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los TRES (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 93.1532 | 93.1532 |

El proponente deberá acreditar en el **RUP** y en el **Formato No. 14 "CONDICIONES DE EXPERIENCIA"** máximo TRES (3) contratos, los cuales deberán tener al menos uno de los códigos solicitados. En el evento en que se presenten y/o relacionen en el Formato 14 más de TRES (3) CONTRATOS, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tendrá en cuenta los TRES (3) primeros registrados en dicho formato, sin embargo, se podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

**Propuestas Conjuntas:** En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

**LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de TRES (3) contratos en total.

**NOTA:** En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

### 4.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo al análisis del sector realizado por la Superintendencia Nacional de Salud y a efectos de promover y facilitar la participación de la Mipymes domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia

La experiencia del proponente se verificará en el **RUP** y en el **Formato No. 14 "CONDICIONES DE EXPERIENCIA"**, con HASTA CUATRO (4) CONTRATOS suscritos y ejecutado antes del cierre del proceso, cuyo objeto sea similar a: "Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud" y los cuales estén incluidos en el siguiente CÓDIGO UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 56112002 | 56000000 Muebles, mobiliario y decoración. | 56110000 Muebles comerciales e industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182205 | 46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | 46182205 Descansos para los pies |
| 56112002 | 56000000 Muebles, Mobiliario y Decoración. | 56110000 Muebles Comerciales e Industriales. | 56112000 Muebles de apoyo de la computadora. | 56112002 Superficies de trabajo de soporte para computadores. |
| 46182200 | 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad. | 46180000 Seguridad y protección personal. | 46182200 Equipo de apoyo ergonómico. | N/A |

Nota: En el evento en que se presenten y/o relacionen en el Formato 14 más de CUATRO (4) CONTRATOS, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tendrá en cuenta los CUATRO (4) primeros registrados en dicho formato, sin embargo, se podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de **CUATRO (4)** contratos ejecutados, debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial, expresado en **SMMLV**, así:

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| **93,1532** | **93,1532** |

**La experiencia del oferente plural (unión temporal-consorcio)** corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de conformidad con su porcentaje de participación. En todo caso, **cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME y por lo menos uno de los integrantes deberá ser Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal**

### 4.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**Para efectos de acreditar la experiencia, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD solicita el proponente indique el número del consecutivo en el RUP de los contratos presentados para acreditar la experiencia, así mismo la entidad solicita las certificaciones de los contratos ejecutados, con el fin de verificar y complementar la información reportada en el RUP, las cuales deberán contener**:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre o razón social de la persona o empresa contratista
c) Objeto y/u Obligaciones del contrato: suministro elementos de papelería y útiles de oficina
d) Suscripción: En cualquier tiempo.
   Estado del contrato: El contrato debe estar terminado y/o ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección
   Firma y cargo del funcionario que expide la certificación

**NOTA 1:** Si la certificación no contiene la información solicitada por la entidad se podrán allegar copia del contrato, acta de liquidación o constancia de ejecución, y/o documento equivalente que complementen los aspectos antes descritos.

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda con su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en los pliegos de condiciones, la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

**NOTA 2:** Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

**NOTA 3:** Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

**NOTA 4:** No se acepta auto - certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA 5: Cuando el proponente vaya a acreditar la experiencia adquirida como miembro de consorcios o uniones temporales,** deberá aportar certificación en la cual se indique clara y expresamente el nombre de los miembros del consorcio o la unión temporal y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato. El porcentaje allí acreditado será el tenido en cuenta por la entidad a efectos de verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado

**NOTA 6:** LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de verificar hasta antes de vencer el término de traslado del informe de evaluación la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos, actas de liquidación y demás documentos. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos. No obstante, lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**NOTA 7:** Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

**NOTA 8:** A efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el **FORMATO 4 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, junto con los las certificaciones, las cuales deben ser y cargadas a la plataforma Secop II.

### 4.3.4. PROPONENTES SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **TRES (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

*"Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud".*

**LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASI:**

| SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL | SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| 93,1532 | 93,1532 |

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre o razón social de la persona o empresa contratista (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato. expresado en pesos colombianos.

e) Estado del contrato: El contrato debe estar terminado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
f) Porcentaje de participación en el consorcio o Unión temporal si el contrato se ejecutó bajo alguna de estas figuras.
g) Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas)** y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

**Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".**

### 4.3.5. OTRAS CONDICIONES, LICENCIAS, PERMISOS (SI APLICA DE LO CONTRARIO N/A)

N/A

### 4.3.6. PROPUESTA TÈCNICA

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

NOTA: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

### 4.3.7. PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación es Selección Abreviada por Subasta Inversa, la Superintendencia Nacional de Salud se acoge a lo establecido en *lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esto es, adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

El ofrecimiento económico debe presentarse **en línea en la Plataforma del SECOP II**, el cual será abierto en la diligencia de apertura y revisión de la propuesta económica - Propuesta Inicial del Precio, según lo señalado en el cronograma del proceso, lo anterior con el fin de determinar el monto que será objeto de subasta.

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta y superar el análisis, lo siguiente:

a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial. Lo anterior quiere decir que no se aceptarán propuestas en moneda extranjera.
b. El valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor máximo a ofertar, determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
c. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
d. Indicar el valor TOTAL y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
e. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**NOTA 1**: Para efectos de la celebración de la Subasta Inversa la propuesta inicial será el valor propuesto en la plataforma del SECOP II por la totalidad de los equipos requeridos por la entidad incluido IVA y demás tasas y contribuciones

**NOTA 2:** Para el proceso de subasta inversa electrónica se tendrán en cuenta las orientaciones dadas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en cada una de las guías expedidas tanto para comprador como para proveedor y lo establecido en el numeral 2.20.2. del capítulo 2 de estos pliegos

**NOTA 3:** Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:

Precio Inicial – Precio Final = Z

Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento

**FIN DEL CAPITULO**

## CAPÍTULO 5
## VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5.1 ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA SUPERSALUD por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y la verificación de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos establecidos en este documento.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| REQUISITOS HABILITANTES | | |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple | No Cumple |
| Capacidad Financiera y organizacional | Cumple | No Cumple |
| Condiciones de Experiencia | Cumple | No cumple |
| Requisitos Técnicos Habilitantes | Cumple | No cumple |

## 5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HABILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al Pliego de Condiciones Definitivo, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

## 5.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad en el informe de verificación de requisitos habilitantes solicitará a los proponentes, que en el término legal se aclare, complete o corrija los documentos que la **SUPERSALUD** considere deben ser objeto de ello.

**Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados en cualquier momento hasta ANTES DE LA HORA prevista para el INICIO del evento de Subasta Inversa Electrónica, lo anterior de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

**La omisión de la oferta inicial de precio no podrá subsanarse**. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

### 5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

**1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los

documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Por lo tanto el proponente deberá diligenciar el **Formato 3 - Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros criterio de desempate**

Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

**2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 4 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,** mediante el cual

certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate., para lo cual diligenciara el **Formato 5 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

**3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad - Desempate**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %)

en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente),** mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 7 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato 8 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador),** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 9 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 9 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **Formato 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**

**6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 10 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (Proponente)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 11 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate., para lo cual diligenciara el **Formato 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

**7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales**:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 12 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Proponente Plural)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 12 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **Formato 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**.

**8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme** lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

**9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10)** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate**:

Mediante aviso a través de la plataforma del Secop II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:

- ✓ Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- ✓ Los proponentes, o sus apoderados debidamente facultados, o quienes designe la SUPERSALUD en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación (se verifica hora y fecha en el SECOP II) de las propuestas.
- ✓ El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

**En el caso que el proponente no asista, no abra reclamación alguna**.

**NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 4:** Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. **Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.**

De todo lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP ll, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

**5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando el Oferente sea una persona jurídica y no acredite CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD para poderse obligar a ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el Art. 99 del Código de Comercio.

3. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección. En dicho caso se rechazaran las dos propuestas.

6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, salvo indisponibilidad certificada por CCE, caso en el cual se debe aplicar lo dispuesto en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”.

7. Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES de la Contraloría General de la República. (Art.60, L.610/00).

8. Cuando el Oferente o sus integrantes, si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

9. Cuando el Oferente persona natural o las personas naturales integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, según el caso, registre(n) antecedentes consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas. (Art.94, D.L.19/12).

10. Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes del inicio de la SUBASTA INVERSA -ELECTRÓNICA. (Art.183, Num.4, L.1801/16).

11. Cuando el representante del proponente aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

12. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan oferta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de Inspección, Control y vigilancia.

13. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro del término establecido por la Entidad para el efecto.

14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.

15. Cuando la propuesta inicial de precios supere el VALOR TOTAL (presupuesto oficial) del presente proceso de selección o supere el valor máximo unitario a ofertar, conforme al estudio de mercado.

16. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta como lo establece el parágrafo No. 3 del Articulo No. 5 de la Ley 1882 de 2018.

17. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

18. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

19. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

20. Cuando la oferta sea enviada en forma física, vía fax, sistema de radicación de correspondencia de LA SUPERSALUD o por correo electrónico (salvo lo expresamente señalado en eventos de indisponibilidad debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente y se continúe con el protocolo de indisponibilidad).

21. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

22. **C**uando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

23. Cuando la oferta presentada por un proponente plural en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se haga desde el usuario de uno de los miembros que integran el proponente plural.

24. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y el proceso se encuentra limitado a Mipyme

25. En los demás casos expresamente establecidos en la Ley y el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

**FIN DEL CAPITULO**

# CAPÍTULO 6
# ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

## 6.1. PLAZO PARA LA EXPEDICION Y ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá expedir y publicar en el SECOP II las garantías, correctamente emitidas y suscritas por las personas autorizadas de la Compañía de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

## 6.2. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

Se suscribirá así mismo el contrato electrónico en la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única exigida en el presente pliego de condiciones.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá la SUPERINTENDENCIA con el adjudicatario de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

Para la firma de la minuta se requerirán los siguientes documentos:

### 6.2.1. Certificación bancaria

El proponente adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar al momento de la suscripción del contrato, certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

### 6.2.2. Fotocopia del RUT (Uniones Temporales y Consorcios)

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

### 6.2.3. Registro de Información Tributaria RIT.

EL Registro de Información Tributaria (RIT) deberá ser acreditado al momento de la suscripción del contrato por parte del adjudicatario.

### 6.3. FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará el pago en pesos colombianos así:

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al contratista un (1) solo pago correspondiente al valor de los elementos efectivamente entregados y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Para efectos de cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar: a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley. b. Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones, acreditación de inscripción de los participantes, entregables y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentra aprobado el P.A.C (Programa Anual de Caja) y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. El pago se realizará mediante abono en cuenta.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

**6.4. GARANTÍA ÚNICA**

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

a) **Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta**

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – NIT: 860.062.187-4 |
| **AFIANZADO Y TOMADOR:** | El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).<br>En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la SUPERSALUD. |
| **VALOR ASEGURADO:** | Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022 |
| **FIRMAS:** | Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador. |

**b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

| AMPARO | VALOR | TIEMPO |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición del acta de inicio. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir** | Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la expedición de la aceptación de oferta |

## 6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato, será de DOS (02) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

**6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O SITIO DE ENTREGA**

Las actividades administrativas derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Sede Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la carrera 68A N° 24B - 10, Torre 3, Piso 10, Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C.

**6.7. ACTA DE INICIO**

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por **LA SUPERINTENDENCIA.**

**6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**6.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.

2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Constituir las garantías pactadas y cargar el referido documento en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II para aprobación, de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato, una vez se verifiquen los requisitos para el efecto; así como las demás que se requieran durante la ejecución del contrato,.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

8. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para la suscripción del acta de inicio y para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Mantener el valor ofertado durante la ejecución del contrato.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.

14. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.

15. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

16. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.

17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el *CONTRATISTA* dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

20. En caso de estar obligado el contratista a realizar facturación electrónica, deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

21. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

22. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 6.8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

**1)** Entregar los elementos a adquirir, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta inicio, en la sede

principal de la Superintendencia Nacional de Salud en la Carrera 68 A # 24b 10, Torre 3, piso, 10, Centro comercial Plaza Claro.

**2)** Suministrar productos nuevos, originales, de óptima calidad, no se reciben productos remanufacturados.
**3)** Entregar certificación que acredite que los elementos entregados son nuevos y originales.
**4)** Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
**5)** Suministrar todos los elementos, partes, componentes y objetos que hagan parte integral de la compra de los elementos requeridos como accesorios, para su uso adecuado.
**6)** Disponer de la logística necesaria, asumir los costos y gastos que se generen para el suministro, transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación.
**7)** Asumir los costos y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio donde se entregarán los bienes.
**8)** Garantizar la existencia y suministrar oportunamente las cantidades de los elementos objeto del contrato en la forma establecida de conformidad con las especificaciones técnicas.
**9)** Entregar una muestra de los elementos adquirir para aprobación de la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
**10)** Reemplazar a su costo los elementos que el supervisor considere que no cumplen con las especificaciones del contrato, realizando los cambios necesarios cuando los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas dentro del día hábil siguiente de la solicitud.
**11)** Atender las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que efectuará la entrega de los bienes objeto de la contratación para ingresar a las instalaciones de la Entidad, así como, contar con los elementos de protección personal necesarios conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo para todo el personal que presté servicios por parte del CONTRATISTA.
**12)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

### 6.8.3. RESULTADOS O ENTREGABLES

El contratista deberá entregar a entera satisfacción del supervisor y de conformidad con los sitios de entrega, adicional a todos los documentos, pólizas, facturas, y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, los siguientes ítems.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| **1** | APOYA PIES |
| **2** | ELEVADOR DE PANTALLA |

## 6.9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
6. Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

## 6.10. SUPERVISOR

La SUPERINTENDENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Director de Talento Humano o quien haga sus veces de conformidad con las funciones establecidas a su cargo. En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante la Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El SUPERVISOR deberá cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01.

## 6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos.
- El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos.
- Las Adendas expedidas por la Superintendencia.
- La propuesta en todas sus partes.
- La Resolución de Adjudicación.
- La Garantía Única aprobada por la Superintendencia.
- Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus Formatos y el anexo, las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

**FIN DEL CAPITULO**

**ANEXO 1**

**MINUTA DEL CONTRATO**

**(La presente minuta es de carácter informativo, la SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)**

**MINUTA CONTRATO No. DE 2022**

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con NIT 860.062.187-4, representada por **GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.080**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 009505 del 31 de agosto de 2018, posesionada según Acta No. 100 del 3 de septiembre de 2018, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 150 del 17 de enero de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y, **xxx** con NIT. **xxxx,** con domicilio en xxxx, representada legalmente por **xxxx** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **xxxx**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad referida, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** xxxxx Por lo tanto, **ACORDAMOS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.

2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Constituir las garantías pactadas y cargar el referido documento en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II para aprobación, de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato, una vez se verifiquen los requisitos para el efecto; así como las demás que se requieran durante la ejecución del contrato,.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.

8. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para la suscripción del acta de inicio y para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Mantener el valor ofertado durante la ejecución del contrato.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla,

publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.

14. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.

15. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

16. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.

17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el *CONTRATISTA* dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

20. En caso de estar obligado el contratista a realizar facturación electrónica, deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

21. No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo.

22. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

1) Entregar los elementos a adquirir, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta inicio, en la sede principal de la Superintendencia Nacional de Salud en la Carrera 68 A # 24b 10, Torre 3, piso, 10, Centro comercial Plaza Claro.
2) Suministrar productos nuevos, originales, de óptima calidad, no se reciben productos remanufacturados.
3) Entregar certificación que acredite que los elementos entregados son nuevos y originales.
4) Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
5) Suministrar todos los elementos, partes, componentes y objetos que hagan parte integral de la compra de los elementos requeridos como accesorios, para su uso adecuado.
6) Disponer de la logística necesaria, asumir los costos y gastos que se generen para el suministro, transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación.
7) Asumir los costos y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio donde se entregarán los bienes.
8) Garantizar la existencia y suministrar oportunamente las cantidades de los elementos objeto del contrato en la forma establecida de conformidad con las especificaciones técnicas.
9) Entregar una muestra de los elementos adquirir para aprobación de la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
10) Reemplazar a su costo los elementos que el supervisor considere que no cumplen con las especificaciones del contrato, realizando los cambios necesarios cuando los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas dentro del día hábil siguiente de la solicitud.
11) Atender las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que efectuará la entrega de los bienes objeto de la contratación para ingresar a las instalaciones de la Entidad, así como, contar con los elementos de protección personal necesarios conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo para todo el personal que presté servicios por parte del CONTRATISTA.
12) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA. – RESULTADOS O ENTREGABLES:** El contratista deberá entregar a entera satisfacción del supervisor lo siguiente

El contratista deberá entregar a entera satisfacción del supervisor y de conformidad con los sitios de entrega, adicional a todos los documentos, pólizas, facturas, y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, los siguientes ítems.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO |
|---|---|
| **1** | APOYA PIES |
| **2** | ELEVADOR DE PANTALLA |

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: 1.** Verificar que los bienes y/o el servicio prestado por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato. **2.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en el contrato, en la Ley y normas reglamentarias. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección. **6.** Asignarle un supervisor, a través del cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato, será de DOS (02) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

**CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades administrativas derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Sede Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la carrera 68A N° 24B - 10, Torre 3, Piso 10, Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de **LA SUPERINTENDENCIA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los anexos especiales para entidades oficiales que aprobará **LA SUPERINTENDENCIA**, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin la cual cubrirá los siguientes riesgos:

| AMPARO | VALOR | TIEMPO |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición del acta de inicio. |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir** | Por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la expedición de la aceptación de oferta |

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe constituir y publicar en la Plataforma del **SECOP II** las garantías establecidas en la presente cláusula, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SUPERINTENDENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La SUPERINTENDENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Director de Talento Humano o quien haga sus veces de conformidad con las funciones establecidas a su cargo. En caso de requerir el cambio de supervisión, el supervisor que se encuentre ejerciendo esta función debe presentar solicitud escrita y fundamentada ante la Ordenadora del Gasto para que se autorice realizar la nueva designación si hay lugar ello. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones,

responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA. –CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la SUPERINTENDENCIA y **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad

subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA SUPERINTENDENCIA** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley

80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CADUCIDAD: LA SUPERINTENDENCIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SNS imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima segunda a vigésima quinta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, **LA SUPERINTENDENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos y el Anexo correspondiente. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos. **3.** Las Adendas expedidas por la Superintendencia. **4.** La propuesta en todas sus partes. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** La Garantía Única aprobada por la Superintendencia. **7.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO:** El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma electrónicamente por las partes en el SECOP II

**ANEXO 2**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| ACTIVIDADES DEL PROCESO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones. | 28 de julio de 2022 | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Recibo de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Estudio Previo | Del 28 de julio de 2022 al 04 de agosto de 2022 hasta las 5:00 p.m | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| **Plazo para solicitar que el proceso se limite a Mipymes** | 04 de agosto de 2022<br>Hasta las 5:00 p.m. | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 08 de agosto de 2022 | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| **Publicación del acto administrativo de apertura del proceso** | **08 de agosto de 2022** | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 08 de agosto de 2022 | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |

| ACTIVIDADES DEL PROCESO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Recibo de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo | Del 08 de agosto de 2022 al 09 de agosto de 2022 hasta las 5:00 p.m. | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 10 de agosto de 2022 | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Plazo máximo para expedir adendas | 11 de agosto de 2022 hasta las 7:00 p.m. | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| **Presentación de Ofertas (cierre)** | **16 de agosto de 2022 Hasta las 11:00 a.m.** | Los interesados deben presentar las propuestas por medio de la Plataforma del **SECOP II** |
| Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos | **16 de agosto de 2022 Hasta las 11:01 a.m..** | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Informe de presentación de ofertas | **16 de agosto de 2022 Hasta las 11:02 a.m.** | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica y solicitud de documentos subsanables | Del 16 de agosto de 2022 al 19 de agosto de 2022 | Sede Administrativa Superintendencia Nacional de Salud |

| ACTIVIDADES DEL PROCESO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del informe de verificación o evaluación | 19 de agosto de 2022 | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Traslado, observaciones al Informe de Verificación y Evaluación | Del 19 de agosto de 2022 al 24 de agosto de 2022 hasta las 5:00 p.m. | Los interesados deben presentar las observaciones por medio de la Plataforma del **SECOP II** |
| Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación.<br>Publicación del informe definitivo | 26 de agosto de 2022 | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Apertura del sobre económico | 29 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m. | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Publicación de lista de participantes a la subasta | 29 de agosto de 2022 a la 1:00 p.m. | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Fecha y hora del inicio de la subasta | 29 de agosto de 2022 a las 2:00 p.m. | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>II |

| ACTIVIDADES DEL PROCESO | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe final de evaluación | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |
| Suscripción del contrato | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>II |
| Cumplimiento de requisitos de ejecución<br>(Registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única) | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato | www.contratos.gov.co<br>www.colombiacompra.gov.co<br>SECOP II |

## OTROS ANEXOS Y FORMATOS

Los siguientes anexos y formatos junto con los documentos previos del proceso, se encuentran publicados en el pliego electrónico del SECOP II:

**a.** Estudio de mercado
**b.** Solicitudes de Cotizaciones para estudio de mercado
**c.** Cotizaciones recibidas para estudio de mercado
**d.** Solicitud de CDP.
**e.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
**f.** Anexo 1 Minuta del Contrato
**g.** Anexo 2 Cronograma del proceso.
**h.** OTROS: Descríbalos. Formatos

- **Formato 1:** Carta de presentación.
- **Formato 2:** Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia.
- **Formato 3:** Oferta de bienes o servicios nacionales.
- **Formato 4:** Participación mayoritaria de mujeres.
- **Formato 5:** Autorización de tratamiento de datos.
- **Formato 6:** Vinculación de personal en condiciones de discapacidad.
- **Formato 7:** Vinculación de personas mayores. (Empleador)
- **Formato 8:** Vinculación de personas mayores. (Trabajador)
- **Formato 9:** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitanos.
- **Formato 10:** Participación de personas en reincorporación y/o reintegración. (Proponente)
- **Formato 11** - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación. (Personas jurídica integrante del proponente plural)
- **Formato 12:** Participación de mujeres cabeza de familia y/o personas en reintegración y/o reincorporación (Proponente plural)
- **Formato 13:** Pagos a Mipymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales.
- **Formato 14:** Condiciones de Experiencia.

**FORMATO No. 1.**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y fecha

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

El suscrito_____, obrando en su calidad de _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente proceso **Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022,** de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

**a)** Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

**b)** Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

| SOCIOS o ACCIONISTAS | IDENTIFICACION |
|---|---|
| (Diligenciar nombre de los socios) | (Diligenciar identificación de los socios) |
| (Diligenciar nombre de los socios) | (Diligenciar identificación de los socios) |

**NOTA 1.** La relación de los socios solicitada en el presente acápite **NO APLICA** para las Sociedades Anónimas Abiertas de conformidad con lo dispuesto en el literal j del artículo 18 de la le Ley 1150 de 2007; para todas las demás se deberá diligenciar la información solicitada.

**NOTA 2.** En el evento de presentar propuesta a través de una de las figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se deberá indicar la composición accionaria de cada uno de los integrantes.

*Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades.

**c)** Que manifiesto expresamente haber leído y conocer los pliegos de condiciones, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y en consecuencia acepto que cumpliré todas las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el Anexo No. 1- Ficha Técnica, sus adendas, sus anexos, formatos y en la aceptación de oferta.

**d)** Que nuestra propuesta tiene una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

**e)** **Que he leído, entiendo, acepto y cumpliré todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las "Especificaciones Técnicas Mínimas"** contenidas en el numeral 3.2 del estudio previo

**f)** Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.

**g)** Que, una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.

**h)** Que me acojo a la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones.

**i)** Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.

**j)** Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 del presente proceso de selección manifiesto que en mi oferta acredito el (los) siguiente (s) criterio (s) de desempate:

**(Incluir Criterio de Desempate)**

Y para el efecto adjunto con la oferta los siguientes documentos para el cumplimiento del referido criterio:

**(Relacionar Documentos)**

Igualmente señalo como dirección a donde se puede notificar y remitir por correo electrónico todos los documentos, comunicaciones y actos administrativos relacionadas con este proceso de selección, de conformidad con el Artículo 67 del CEPACA la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural: _____

Documento de identificación: _____

Razón social del proponente: _____

NIT: _____

**(**) NOTA:** La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado; Si es Consorcio o Unión Temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

**FORMATO No. 2**

**PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA**

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Contratación

Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente: _____

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

| Cuenta | Oferente Singular | Oferente Plural | | |
|---|---|---|---|---|
| | Oferente (Valor en pesos colombianos) | Participante N°1 (Valor en pesos colombianos) | Participante N°2 (Valor en pesos colombianos) | Participante N°3 (Valor en pesos colombianos) |
| Activo Corriente | | | | |
| Activo Total | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | |
| Pasivo total | | | | |
| Utilidad Operacional | | | | |
| Gastos de intereses | | | | |
| Fecha de corte de los estados financieros | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

| | Oferente individual | Oferente Plural | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje de participación | 100% | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | 100% |
| Indicador | Índice del Oferente | **Índice del Participante** N°1 | **Índice del Participante** N°2 | **Índice del Participante** N°3 | **Índice del Oferente** plural |
| Índice de Liquidez | | | | | |
| Índice de endeudamiento | | | | | |
| Razón de Cobertura de intereses | | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

Capacidad Organizacional

| Porcentaje de participación | Oferente individual | Oferente Plural | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 100% | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | (Indicar % participación) | 100% |
| Indicador | Índice del oferente | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente plural |
| Rentabilidad sobre activos | | | | | |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

| | | |
|---|---|---|
| Firma Representante legal del Oferente | Firma Revisor Fiscal | Firma Contador |
| Nombre: | Nombre: | |
| Documento de identidad: | Documento de identidad: | |
| | Tarjeta Profesional: | |

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

**FORMATO No. 3**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR SER OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS**

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Contratación

Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

El suscrito_____, obrando en su calidad _____en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los bienes y/o servicios que serán puestos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán:

| ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIOS | MARQUE CON UNA X |
|---|---|
| NACIONALES | |
| NACIONALES Y EXTRAJEROS | |
| EXTRAJEROS | |

**Nota:** Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

| TRATO NACIONAL | MARQUE CON UNA X |
|---|---|
| En el evento en que el proponente extranjero o los bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación**, "o"** los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia. | |
| Si los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública. | |

**Nota: Las situaciones antes previstas para dar Trato Nacional a los servicios de origen extranjero deberán acreditarse en la forma prevista en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones Definitivo.**

Atentamente,

Firma: _____

Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural: _____

Documento de identificación: _____

Razón social del proponente: _____

NIT: _____

**FORMATO 4**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

[Este formato se diligencia por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta

información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____
Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: _____
Documento de identificación: _____
Razón social del proponente: _____
NIT: _____

**FORMATO 5**

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.**

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la Superintendencia Nacional de Salud de lo siguiente:

La Superintendencia Nacional de Salud actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el presente proceso, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

| **Finalidad** | **Autoriza** | |
|---|---|---|
| | **SÍ** | **NO** |

| | | |
|---|---|---|
| **Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.** | | |

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el presente proceso de selección objetiva, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Derechos del titular**

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
Solicitar prueba de la autorización otorgada.
Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud para la atención al público, la línea de atención nacional 744 2000 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 513 700 y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.supersalud.gov.co disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la Superintendencia Nacional de Salud para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/1512450/InstructivoPolitica_Datos.pdf/f7d7cbe2-6739-46de-9f76-ee147cf1aa60#:~:text=Principio%20de%20libertad%3A%20La%20recolecci%C3%B3n,judicial%20que%20releve%20el%20consentimiento y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

**Firma**: [Incluir firma del titular]
**Nombre**: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
**Identificación**: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

**FORMATO 6**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo y los certificados de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleado.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____

Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: _____
Documento de identificación: _____
Razón social del proponente: _____
NIT: _____

**FORMATO 7**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)**

[Este formato lo diligencia el proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal | Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural | Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

Igualmente aportó los certificados de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____

Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda o representante del proponente plural: _____

Documento de identificación: _____

Razón social del proponente: _____

NIT: _____

**FORMATO 8**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

**Firma**: [Incluir firma del trabajador]

**Nombre**: [Incluir nombre del trabajador]

**Identificación**: [Incluir número de identificación del trabajador]

**FORMATO 9**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:
[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para

acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

| Nombre completo | Número de identificación |
|---|---|
| | |
| | |

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

iv) Igualmente aportó los certificados de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____

Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: _____

Documento de identificación: _____

Razón social del proponente: _____

NIT: _____

**FORMATO 10**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**

**(Proponente)**

[Este formato se diligencia por el proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto

Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |
| | |

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____
Nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: _____
Documento de identificación: _____
Razón social del proponente: _____
NIT: _____

**FORMATO 11**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN**

**(PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los

respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| **Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)** | **Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro** |
|---|---|
| | |
| | |

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____

Nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: _____

Documento de identificación: _____

Razón social del proponente: _____

NIT: _____


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

**FORMATO 12**

**CRITERIO DE DESEMPATE DEL PROPONENTE PLURAL QUE CUENTA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN**

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento]

Señores
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**
SECRETARIA GENERAL
Dirección de Contratación
Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como

representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| **Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)** | **Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro** |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____

Nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: _____

Documento de identificación: _____

Razón social del proponente: _____

NIT: _____


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

**FORMATO 13**

**CRITERIO DE DESEMPATE POR PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

SECRETARIA GENERAL

Dirección de Contratación

Ciudad de Bogotá D.C.

**REFERENCIA: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-8-2022**

**Objeto:** Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

Atentamente,

Firma: _____

Nombre de la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda: _____


Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
(601) 744 2000 Bogotá D. C.
www.supersalud.gov.co

Documento de identificación: _____

Razón social del proponente: _____

NIT: _____

**FORMATO No. 14**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Bogotá, D.C., _ _ _ _ _ _ _ de 2022

**Señores**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
Sede Administrativa Carrera 68A No. 24B - 10, Torre 3, Piso 10 Edificio Plaza Claro
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso de Subasta Inversa Electrónica No SNS-SASI-8-2022

Nombre del Oferente:

_____

**Experiencia**

| No. | Objeto del Contrato | Valor Expresado en SMMLV | Número del Contrato (si aplica) | Porcentaje de participación |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |

**Nota:** Los proponentes podrán acreditar la información registrada en el presente documento mediantela presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de estos.

1. Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final, y/o
2. Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y quelas actividades desarrolladas fueron terminadas.

Firma Representante Legal_____